



Experiencia a la Vanguardia

G-0276/2024

México D.F., a 1 de Noviembre de 2024

Medidas de trazabilidad en la Cadena de Suministro para evitar insumos producidos mediando trabajo forzoso (CBP)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Con el objetivo de facilitar a nuestros agremiados y sus clientes el acceso de sus **mercancías exportadas** al territorio de los Estados Unidos, hacemos de su conocimiento las siguientes medidas publicadas por la **Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos** (CBP, por sus siglas en inglés U.S. Customs and Border Protection) con las que se busca garantizar la transparencia y responsabilidad en cada etapa del proceso productivo de los bienes en comento:

Antecedente:

- En 2021 el gobierno de los Estados Unidos promulgó la **Ley de Prevención del Trabajo Forzoso Uyghur** (UFLPA, Uyghur Forced Labor Prevention Act) la cual menciona que la CBP aplicará una **presunción** refutable a los bienes extraídos, producidos o fabricados total o parcialmente en la **Región Autónoma Uigur de Xinjiang** (XUAR) o producidos por entidades identificadas en la Lista de Entidades de la UFLPA que tienen **prohibida la importación a los Estados Unidos** a menos que el Comisionado de la CBP determine, mediante **pruebas claras y convincentes**, que los bienes no se produjeron mediante el **trabajo forzoso**

Recomendaciones principales (UFLPA):

La CBP comparte la **guía operativa de la UFLPA** que tiene por objetivo servir de apoyo a las empresas del sector privado, sus proveedores, profesionales y contratistas a **identificar, prevenir y abordar los riesgos** y situaciones de trabajo forzoso en sus propias **operaciones y cadenas de suministro**, para evitar retenciones de mercancía o en dado caso, contar con elementos para **refutar presunciones**; dentro de las que se destacan las recomendaciones siguientes:

1. **Recursos para la diligencia debida, el rastreo y la gestión de la cadena de suministro:**
Enumera los recursos disponibles para que los interesados puedan respaldar su capacidad para llevar a cabo la diligencia, el rastreo y la gestión de la cadena de suministro, incluye los recursos disponibles en la página web de la CBP y otras

dependencias del gobierno de los EE.UU. así como información de organismos internacionales

1. **Información que puede ser requerida por CBP:** Esta sección proporciona orientación a los importadores que buscan conocer el tipo de información que la CBP requerirán si solicitan una **excepción a la presunción** de la UFLPA, el contenido de esta sección no pretende ser una lista exhaustiva de la documentación que la CBP puede solicitar sino meramente **enunciativa**, ya que los importadores deben responder sustancialmente a todas las consultas de CBP para demostrar claramente que la mercancía no fue extraída, producida o fabricada total o parcialmente por trabajo forzado, dicha información se clasifica en cinco categorías:

A. Documentación que demuestre un sistema de diligencia debida (due diligence) que incluya:

- **Compromiso con los proveedores** para monitorear y abordar el riesgo de trabajo forzoso;
- **Mapeo de la cadena de suministro** y evaluación de los riesgos del trabajo forzoso
- **Código de conducta para proveedores** por escrito que prohíbe el uso de trabajo forzoso;
- **Capacitación** sobre riesgos de trabajo forzoso para **empleados**, en especial a los interactúan con **proveedores**;
- **Supervisión** del cumplimiento del código de conducta por parte de los proveedores;
- **Eliminar** cualquier condición de trabajo forzoso **identificada** o **terminar con la relación laboral** con el proveedor si esta no es resuelta;
- Verificación externa de la aplicación y eficacia del sistema de diligencia debida;
- Informar públicamente sobre el desempeño de este sistema

B. Información sobre el rastreo de la Cadena de Suministros, desde las materias primas hasta el bien importado a los EE.UU., para demostrar que sus importaciones no están sujetas a la UFLPA debido a que su cadena de suministro está totalmente **fuera de región de Xinjiang**:

i) Evidencia de la Cadena de Suministros Global:

- Descripción detallada de la cadena de suministro, de la mercancía importada y sus componentes, junto con todas las etapas de producción;
- El papel de las entidades en la cadena de suministro, incluidos el transportista y exportadores
- Una lista de proveedores asociados con cada paso del proceso de producción, incluidos nombres e información de contacto (direcciones, correo electrónico y número de teléfono);
- Declaraciones juradas de cada empresa o entidad involucrada en el proceso productivo.

ii) Documentación relacionada con la mercancía o cualquier componente, por ejemplo:

- Órdenes de compra
- Facturas emitidas a proveedores y subproveedores
- Listas de empaque
- Certificados de origen
- Guías de embarque
- Registros de inventarios del vendedor, comprador, etc.

iii) Documentación relacionada con el productor, minero o manufacturero:

- Registros de minería, producción o fabricación que permitan rastrear las materias primas hasta la mercancía extraída, producida o fabricada como ordenes de producción, informes sobre la capacidad de producción de la fábrica para la mercancía o Informes sobre las visitas al sitio de la fábrica por parte del importador, etc.
- Cualquier otra evidencia que demuestre que el bien no fue extraído o total o parcialmente por trabajo forzado

C. Información sobre las **medidas de gestión** de la cadena de suministro

- Aquellos controles internos para **prevenir o mitigar** el riesgo de trabajo forzoso y remediar cualquier uso de trabajo forzoso identificado en la producción de bienes importados
- Mostrar que los documentos proporcionados son parte de un **sistema operativo o contable** que incluye **estados financieros auditados**

D. **Evidencia** de que los bienes no fueron extraídos, producidos o fabricados total o parcialmente en la **Región Autónoma Uigur de Xinjiang**

- Documentación que rastree la cadena de suministro de los bienes (como los mencionados en la Sección B)

E. Evidencia de que los bienes originarios de China no fueron extraídos, producidos o fabricados total o parcialmente mediante **trabajo forzoso**

- Mapa de la cadena de suministro que identifique a todas las entidades involucradas;
- Información sobre los **trabajadores** de cada entidad involucrada en la producción, como el **pago de salarios** y la **producción** por trabajador;
- Información sobre la **contratación** de trabajadores y controles internos para garantizar que todos los trabajadores en China hayan sido **contratados y trabajen voluntariamente**;
- **Auditorías** confiables para identificar **indicadores de trabajo forzoso**



[CBP_Guidance_for_Importers_for_UFLPA_13_June_2022.pdf](#)

1. **Solicitud de excepción a la presunción refutable:** Cuando la CBP notifique a los importadores la detención o incautación de mercancía, este podrá proporcionar información a la CBP para solicitar una excepción a la presunción de la UFLPA

mediante **pruebas claras y convincentes** (como los listados en los punto anterior-2), que los bienes, mercancías, artículos o mercancías **no fueron extraídos, producidos o fabricados total o parcialmente mediante trabajo forzado** o, inclusive identificar operaciones que tengan cadenas de suministro idénticas a las que han sido revisadas anteriormente y de las que la CBP haya determinado que son admisibles, para facilitar la liberación más rápida de la mercancía

Asimismo, se encuentra disponible un conjunto de **herramientas sobre la debida diligencia** en el conjunto de herramientas **RST (Methodology for Determining Risk Information)** para ayudar a las empresas a desarrollar políticas y procedimientos para abordar y prevenir los riesgos de trabajo forzoso en sus cadenas de suministro y un **mapa de visualización de riesgos** por regiones de producción identificadas, mismos que son consultables en:

<https://www.responsiblesourcingtool.org/solution/base-toolkit/> y

<https://www.responsiblesourcingtool.org/identify/> (información sólo disponible en idioma inglés)

Las dudas y comentarios relacionados con la presente, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** de Confederación, mediante los correos electrónicos: **lucy.castillo@caaarem.mx** y **alexis.sanchez@caaarem.mx**

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

LRV/LNCC/AESH

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.